

QUILLA-24-229922

Barranquilla, 22 de noviembre de 2024

Doctor:

JOSE CAICEDO FEOLI

Jefe oficina de contratación

Secretaria General

Alcaldía Distrital de Barranquilla

Asunto: Solicitud de suspensión, 28 contratos de prestación de servicios derivados del Convenio Interadministrativo No. 08002202024 de 2024.

Cordial saludo,

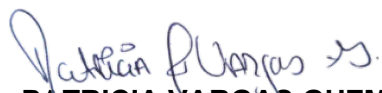
En atención a lo acordado en sesión de Comité Directivo No. 06 del Convenio Interadministrativo No. 08002202024 de 2024, celebrada el día de hoy entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en la cual se decidió adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho impostergable a la educación inicial y prolongar la atención en educación inicial a los 29.945 niños, niñas y madres gestantes usuarias del convenio precitado, solicitamos a su despacho tramitar la suspensión de los siguientes contratos de prestación de servicios:

CONTRATISTA		NIT	N DE CONTRATO
1	FUNDACIÓN MAYOR PARA EL DESARROLLO SOCIAL ATANASIO GIRARDOT SIGLA FMDSAG	900.321.917 - 0	CD-08-2024-2168
2	ASOCIACIÓN DE COLEGIOS PRIVADOS DEL ATLÁNTICO-ASOCOPS	802.022.510-9	CD-08-2024-2169
3	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES MARGINADAS-FUNDECLAM	802.014.382-9	CD-08-2024-2170
4	FUNDACION LA SANTISIMA TRINIDAD- FUNSANTRI	900.395.907 - 4	CD-08-2024-2171
5	FUNDACION SOCIAL RAFAEL GUERRA AREVALO	900.640.221 - 1	CD-08-2024-2172
6	FUNDACION SOCIAL JAIPRIS	900.689.352 - 1	CD-08-2024-2173
7	CORPORACIÓN PARA EL ESTUDIO COMPRENSIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA INTELIGENCIA – CORPOINTELIGENCIA	900.264.229-7	CD-08-2024-2174
8	FUNDACION FUSION CELESTIAL-FUNFUC	900.372.095 - 1	CD-08-2024-2175
9	FUNDACION MI ALEGRE INFANCIA	900.380.395 - 8	CD-08-2024-2176
10	FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS	900.305.127 - 1	CD-08-2024-2177

11	FUNDACION INFANTIL SEMILLEROS DE ESPERANZA-FUNINSEDES	900.660.064-7	CD-08-2024-2178
12	FUNDACION TIEMPO FELIZ	900.631.920 - 3	CD-08-2024-2179
13	FUNDACION HOGAR AZUL-SIGLA FUNDHOGAR AZUL	900.927.971 - 0	CD-08-2024-2180
14	CORPORACION MARFIL	823.001.926 - 5	CD-08-2024-2181
15	FUNDACION SEMILLAS DEL SUR	900.038.013-5	CD-08-2024-2182
16	FUNDACION BARRANQUILLA SOLIDARIA- FUNBASOL	802.013.652-8	CD-08-2024-2183
17	FUNDACIÓN EDUCANDO A LA NIÑEZ	901.333.803.-5	CD-08-2024-2184
18	FUNDACIÓN CARITAS DE ANGELES	802.007.970-0	CD-08-2024-2186
19	FUNDACIÓN GOTITAS DE AMOR	900.542.940-9	CD-08-2024-2185
20	CORPORACIÓN PARA EL SERVICIO DEL DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES – CORSERVIMOS	900.764.738-1	CD-08-2024-2187
21	FUNDACION PARA LA COMUNICACIÓN INTEGRAL Y EL CAMBIO SOCIAL - FUNCOMICS	900.318.096-8	CD-08-2024-2188
22	FUNDACION AMIRA DE LA ROSA	900.789.090 - 4	CD-08-2024-2189
23	FUNDACION SOCIAL LOS ANGELES	806.005.124-1	CD-08-2024-2190
24	FUNDACIÓN FORMANDO VIDA PARA UN MAÑANA -SIGLA FORVIMA	901.206.147-8	CD-08-2024-2191
25	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL SIGLA FUNDAINGAMI	900.696.969-2	CD-08-2024-2192
26	FUNDACION INFANCIA FELIZ	802.001.557-4	CD-08-2024-2193
27	FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA	900.103.852-6	CD-08-2024-2194
28	FUNDACIÓN SEMILLAS DE PROSPERIDAD	802.020.420-5	CD-08-2024-2195

Lo anterior, en virtud a lo contenido en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia¹, artículo 29 Ley 1098 de 2006² y artículo 14 de la Ley 80 de 1993³.

Agradecemos su atención.



PATRICIA VARGAS GUZMÁN
Supervisor



GIOVANNI ECHEVERRY
Supervisor

Anexo: Listado.
Proyectó: J. Ibáñez.

¹ Art. 44 Constitución Política de Colombia. (...) La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

² Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. (...) Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

³ Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.